

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE
SERVICIOS ESTRATÉGICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO:
“DIVERSIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON FRUTALES NATIVOS
AMAZÓNICOS EN COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA
IQUITOS – NAUTA, ENTRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NANAY E YTAYA”**

CÓDIGO SNIP: 40433

N° 2006-00179-AG-INCAGRO/FDSE

Consta en este documento el Contrato de Adjudicación de Recursos del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos (FDSE) que se celebra entre el **Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola - INCAGRO**, del Ministerio de Agricultura, con RUC 20501508102, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Dr. Víctor Francisco Palma Valderrama**, facultado mediante Resolución Suprema N° 014-2001-AG, identificado con D.N.I. 06443084, señalando domicilio para estos efectos Av. Salaverry 1388, Jesús María, Lima a quien en adelante se denominará **“INCAGRO”**, y **“Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP”**, con R.U.C. 20171781648, representada por **Luis Esequiel Campos Baca**, identificado con D.N.I. 05402721, facultado con poder registrado en: Partida Electrónica N° 11003571 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IV, Sede Iquitos, Oficina Registral Iquitos, con domicilio en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Loreto; a quien en adelante se denominará **“ENTIDAD EJECUTORA”**; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Decreto Supremo N° 071-2005-EF. que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola – INCAGRO, Fase II.
2. Acuerdo de Préstamo BIRF N° 4519-PE, que contiene las condiciones del Préstamo y de Ejecución del Proyecto para la Fase I.
3. Acuerdo de Préstamo N° 72850-PE, que contiene las condiciones del Préstamo y de Ejecución del Proyecto para la Fase II.
4. Resolución Ministerial N° 0201-2005-AG, que aprueba el Manual Operativo para la Fase II de INCAGRO.
5. La Resolución Suprema N° 014-2001-AG, que designa al Director Ejecutivo del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.
6. Decreto de Urgencia N° 012-2001, que crea el Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola-INCAGRO.
7. Resolución Suprema N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, parágrafo f, de la Cuarta Disposición Complementaria.
8. Resolución Directoral N° 056-2005-AG/INCAGRO, que designa el Comité Especial para la Adjudicación de Fondos Competitivos para Subproyectos del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.
9. Resolución Directoral N° 075-2005-AG/INCAGRO, que aprueba las Bases del Concurso N° 003-2005-PIEA-INCAGRO, para la Adjudicación de Fondos Competitivos del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos para Subproyectos del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.
10. Actas del Comité Especial para la Adjudicación de Fondos Competitivos del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos para Subproyectos del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola que aprueba los resultados finales del Concurso N° 003-2005-PIEA-INCAGRO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del Subproyecto de Investigación: **“DIVERSIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON FRUTALES NATIVOS AMAZÓNICOS EN COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA IQUITOS – NAUTA, ENTRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NANAY E YTAYA”**, el mismo que estará a cargo de la Entidad Ejecutora. Asimismo, es pertinente señalar que su Alianza Estratégica está conformada por los siguientes miembros: el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Este esfuerzo debe encaminarse a garantizar la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las actividades del Subproyecto, expandir la colaboración y asegurar el máximo beneficio a partir de la capacidad instalada en las instituciones que trabajen el tema.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente Contrato tiene una duración de **treinta y seis (36) meses**. La fecha de inicio del Subproyecto es la del primer desembolso. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido en el presente Contrato. Sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado mediante un informe técnico sustentatorio, "INCAGRO" podrá autorizar la prórroga del término del presente Contrato; que procederá por una sola vez y por el plazo que determine la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación en su informe aprobatorio.

CLÁUSULA CUARTA: SUBPROYECTO

Para la ejecución del objeto de este Contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor de la Propuesta Técnica y Financiera de Subproyecto aprobado mediante Acuerdo del Comité Especial, que en calidad de histórico como Anexo 1 forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "ENTIDAD EJECUTORA":

1. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por "INCAGRO" en su "Manual Operativo de los Subproyectos", el Plan Anual Operativo (PAO) y someterlo a la aprobación de "INCAGRO". El PAO será aprobado mediante Resolución Directoral y deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, en coordinación con las organizaciones que la "ENTIDAD EJECUTORA" presenta como miembros de la Alianza Estratégica según el Contrato de Asociación en Participación.
2. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por "INCAGRO" en su "Manual Operativo de los Subproyectos" el Estudio de Línea de Base (ELB) y someterlo a la aprobación de "INCAGRO".
3. Elaborar y presentar a "INCAGRO" el Plan de Adquisiciones del Subproyecto, de acuerdo a las pautas del "Manual Operativo de los Subproyectos". En tal sentido, la adquisición de bienes y contratación de servicios u obras para el Subproyecto, se efectuarán cumpliendo lo dispuesto en el citado manual.
4. Abrir y manejar, en una entidad financiera reconocida, la cuenta corriente autorizada mediante Resolución Directoral para el manejo de los recursos financieros aportados por "INCAGRO", cuenta que tiene carácter exclusivo para el objeto del presente Contrato.
5. La "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza, expresa e irrevocablemente, a "INCAGRO" a visualizar en pantalla la información de la cuenta corriente señalada en el numeral precedente, para lo cual la "ENTIDAD EJECUTORA" se compromete a firmar los formularios exigidos por la entidad financiera correspondiente. Asimismo, autoriza a "INCAGRO" a bloquear temporalmente la citada cuenta en caso que detecte que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya efectuado una transacción que no esté debidamente justificada o no cuente con el sustento correspondiente.
6. Efectuar, los depósitos bancarios del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos que se consignará en el Plan Anual Operativo, documento que deberá ser elaborado en concordancia con el presupuesto del Subproyecto que consta en el **Anexo 1** del presente Contrato.
7. Acreditar documentadamente el cofinanciamiento no monetario.
8. Presentar, a requerimiento de "INCAGRO", los estados financieros de la cuenta corriente para el manejo de recursos financieros, citada en el numeral 4 del presente Contrato.
9. Otorgar y mantener efectiva, a favor del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola, una Carta Fianza o Cheque de Gerencia equivalente al 5% del monto total de cada desembolso solicitado a "INCAGRO". La Carta Fianza será de garantía solidaria, irrevocable y de realización automática sin necesidad de requerimiento, con una vigencia de 100 días por cada desembolso, la misma que deberá ser renovada conforme "INCAGRO" efectúe nuevos depósitos; siendo la Carta Fianza o Cheque de Gerencia correspondiente al último desembolso válida hasta 30 días posteriores al cierre formal del Subproyecto.
10. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
11. Ejecutar el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de los Subproyectos".
12. Presentar informes sobre el uso de los fondos para la ejecución del Subproyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de los Subproyectos".
13. Presentar los informes de avance sobre la ejecución física y financiera, utilizando los formatos proporcionados por "INCAGRO", de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de los Subproyectos".

Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola (PIEA)
Innovación y Competitividad para el Agro Peruano (INCAGRO)
Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos (FDSE)

14. Presentar el Informe Final de Resultados Técnicos y Científicos de las actividades del Subproyecto, de acuerdo a la Cláusula Décima del presente Contrato.
15. Garantizar que los miembros de la Alianza Estratégica, que suscriben el Contrato de Asociación en Participación requerido en las Bases, efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del Subproyecto.
16. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del Subproyecto. **"INCAGRO"** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la **"ENTIDAD EJECUTORA"**.

De "INCAGRO":

1. Depositar, en la cuenta corriente autorizada mediante Resolución Directoral, la cantidad asignada en calidad de "Adelanto", que se detalla en la cláusula sexta.
2. Aprobar, mediante Resolución Directoral, el Plan Anual Operativo (PAO) y el Plan Anual de Adquisiciones del Subproyecto.
3. Supervisar y fiscalizar la ejecución física y financiera del Subproyecto, verificando la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.
4. Efectuar el Seguimiento y la Evaluación respectiva, conjuntamente con el Coordinador General del Subproyecto, considerando en cada caso los informes del Responsable Técnico.
5. Desembolsar los recursos financieros trimestralmente, para lo cual la **"ENTIDAD EJECUTORA"** detallará el Cronograma de Desembolsos en su Plan Anual Operativo. Este desembolso será efectuado luego que **"INCAGRO"** apruebe el informe técnico-financiero y verifique que la **"ENTIDAD EJECUTORA"** ha demostrado que la Alianza Estratégica cumplió con efectuar el aporte referido al trimestre inmediatamente anterior, aprobación que será formalmente comunicada a la **"ENTIDAD EJECUTORA"**.
6. Verificar el aporte de los miembros de la Alianza Estratégica, en las rendiciones de cuenta documentada que presentará trimestralmente la **"ENTIDAD EJECUTORA"**.
7. Emitir la Resolución Directoral que declara el cierre del Subproyecto, aprueba el Informe Final de Resultados de las Actividades del Subproyecto y autoriza la devolución de la Carta Fianza o Cheque de Gerencia según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: ADELANTO

"INCAGRO", se compromete a depositar en la cuenta corriente autorizada mediante Resolución Directoral la cantidad de **S/. 111,512.00 (ciento once mil quinientos doce con 00/100 Nuevos Soles)** correspondiente al monto que en calidad de "Adelanto" se abonará a cada **"ENTIDAD EJECUTORA"**, para la elaboración del Estudio de Línea de Base (ELB) y del Plan Anual Operativo (PAO).

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

1. El monto total de ejecución de este Subproyecto es de **S/. 588,453.16 (quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 16/100 Nuevos Soles)**.
2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte Monetario	Aporte No monetario
INCAGRO	285,027.00	0.00
EJECUTORA	0.00	217,575.10
COLABORADORES	0.00	85,851.06
Total	285,027.00	303,426.16

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL SUBPROYECTO

El Presupuesto aprobado se encuentra detallado en el **Anexo 1**.

El Cronograma de Desembolsos será presentado anualmente con el Plan Anual Operativo, sustentado ante la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y aprobado mediante Resolución Directoral.

CLAUSULA NOVENA: RESTITUCION DE RECURSOS

La “ENTIDAD EJECUTORA” queda obligada a restituir a “INCAGRO” el valor transferido por el mérito del presente Contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de 30 días de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se resuelva o rescinda el presente Contrato.
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS DE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

1. El propósito del Subproyecto y los resultados de cada uno de sus componentes, señalados en el Anexo 1 del presente Contrato, constituirán el objetivo general y los objetivos específicos de los informes técnicos que elabore la “ENTIDAD EJECUTORA”.
2. El Informe Anual de Avance de Resultados, tendrá el siguiente contenido: Justificación, Objetivos, Descripción de la Metodología, y Resultados.
3. El Informe Final de Resultados, en formato de artículo científico, tendrá el siguiente contenido: Resumen (no más de 16 líneas), Justificación, Objetivos, Métodos, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, y Revisión Bibliográfica.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL Y FISCALIZACION

“INCAGRO” tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoría a “INCAGRO” incluye a la “ENTIDAD EJECUTORA” del Subproyecto y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de “ENTIDAD EJECUTORA” y el Director Ejecutivo de “INCAGRO”.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por “INCAGRO” se establece la representación del Eco. Hugo Wiener Fresco en su calidad de Jefe de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y por la “ENTIDAD EJECUTORA”:



Nombre: Agustín Gonzales Coral
D.N.I: 05245467
Cargo: Coordinador General

Nombre: Agustín Gonzales Coral
D.N.I: 05245467
Cargo: Coordinador Técnico



CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del Subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, la parte afectada podrá rescindir el presente Contrato, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa, respondiendo la parte



Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola (PIEA)
Innovación y Competitividad para el Agro Peruano (INCAGRO)
Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos (FDSE)

involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", "INCAGRO" requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación "INCAGRO" cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente Contrato y del motivo que lo justifica. El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte de "INCAGRO" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado Carta Notarial de requerimiento e "INCAGRO" no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

1. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Contrato, incluidas la relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados, realizado conforme el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
2. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera; cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.
3. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y la duración del mismo no podrá exceder los sesenta (60) días útiles, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo.
4. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable.
5. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXOS

Además de las Bases del Concurso y las Actas de Negociación del Comité de Especial para la Adjudicación de Fondos Competitivos, integran el presente Contrato los siguientes anexos:

Anexo 1: La propuesta Técnica y Financiera del Subproyecto, que incluye el Presupuesto, debidamente aprobada por el Comité Especial para la Adjudicación de Recursos del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos para Subproyectos de "INCAGRO".

Anexo 2: Manual Operativo de Subproyectos.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, se firma el **26 OCT. 2006**

POR INCAGRO

Dr. Victor Francisco Palma Valderrama
Director Ejecutivo - INCAGRO

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

Luis Esequiel Campos Baca
ENTIDAD EJECUTORA

CERTIFICADO: Que la firma que antecede de
Luis Esequiel Campos Baca
con DNI N° 05402721

es auténtica, la misma que legalizo,
Iquitos, 23 OCT 2006 del _____

GILBERTO S. VELA ARMAS
NOTARIO PÚBLICO
N° 02 C.N.L.



Documento Notificado

en esta Notaría.